



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 187 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 21 ABR 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 016-2017-NSV/RL-CB de fecha 11 de abril de 2017, presentada por el Consorcio Bellavista, donde solicita la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario al Contrato N° 267-2016-GRJ/ORAF de fecha 19 de abril de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Psje. Rosario Tramo Los Ángeles – Psje. San José del Barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín";



#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Bellavista, suscribieron el Contrato N° 267-2016-GRJ/ORAF de fecha 19 de abril de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Psje. Rosario Tramo Los Ángeles – Psje. San José del Barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín", por un monto económico total de S/. 1'099,461.33 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 3/100 Soles), bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, mediante la Carta N° 016-2017-NSV/RL-CB de fecha 11 de abril de 2017, NSV/RL-CB de fecha 11 de abril de 2017, el Consorcio Bellavista solicita la ampliación de plazo N° 05 por el periodo de treinta (30) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, la que se genera por la falta de absolución de consultas por parte de la Entidad, las mismas que a la fecha no fueron subsanadas ni atendidas, asimismo por las precipitaciones continuas en la zona;



Que, el Consorcio Bellavista, adjunta a su expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 05, una declaración jurada legalizada notarialmente por medio del cual renuncia a los mayores gastos generales que se genera de la ampliación de plazo N° 05 para la obra referida;



Que, a través de la Carta N° 005-ISMB-C-2017 de fecha 20 de enero de 2017, el supervisor de obra presenta las consultas realizadas por el contratista a la Entidad, adjuntando la Carta N° 003-2017-EACB/RO de fecha 20 de enero de 2017 emitido por el Consorcio Bellavista;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2037579
EXP. N°	1388739



Gerencia General Regional



Que, por la Carta N° 0020-ISMBC-2017 de fecha 11 de abril de 2017, el supervisor de obra, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 05 por un periodo de treinta (30) días calendario, efectivos a partir del 15 de abril de 2017 al 14 de mayo de 2017, indicando que no va a generar mayores gastos generales, debido a la renuncia realizada por el Consorcio Bellavista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0150-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 19 de abril de 2017, el coordinador de obra, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por la empresa ejecutora, y emite opinión favorable, teniendo como sustento técnico la absolución de consultas, causas no atribuibles al contratista, los cuales fueron asentadas a partir del 28 de noviembre de 2016, a la fecha. Indica que procede la ampliación de plazo sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;



Que, a través del Informe Técnico N° 92-2017-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por un periodo de treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, ya que la causal es la falta de absolución de consultas no atribuibles al contratista;

Que, la empresa ejecutora ha presentado una declaración jurada con firma legalizada, donde renuncia de forma voluntaria al pago de los mayores gastos generales que pudiera generar la solicitud de ampliación de plazo N° 05;



Que, sobre el particular, el artículo 35.4 del artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su modificatoria, establece que:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*

*De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en sus artículos, lo siguiente:

**Artículo 169°: Causales de ampliación de plazo**  
*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*



1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

**Artículo 165°: Consultas sobre ocurrencias en la obra**



Gerencia General Regional



Jurídica corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Psje. Rosario Tramo Los Ángeles – Psje. San José del Barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín";



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 267-2016-GRJ/ORAF de fecha 19 de abril de 2016, con el objeto de ejecutar la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Psje. Rosario Tramo los Ángeles – Psje. San José del Barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín", contabilizado del 15 de abril de 2017 al 14 de mayo de 2017, solicitada por el Consorcio Bellavista, mediante la Carta N° 016-2017-NSV/RL-CB de fecha 11 de abril de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YATRI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 ABR 2017

  
Abog. A. Antonieta Vidarón Robles  
SECRETARIA GENERAL



Gerencia General Regional



Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. (...)

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo.

Artículo 170°:

170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la falta de absolución de consultas de parte de la Entidad, tal como se puede apreciar en los asientos N°s 005, 006, 007, 008, 013, 015, 033, 063, 135, 167, 061, 135 y 167, lo que imposibilitó el normal desarrollo de ejecución de obra, tal como lo señala en su informe el supervisor de obra. Asimismo, se observa que se cumplió con los plazos establecidos para el procedimiento, es así que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de fecha 11 de abril de 2017 (Carta N° 016-2017-NSV/RL-CB) presentada por el ejecutor de la obra al supervisor de obra, éste último emitió su informe técnico sustentando la ampliación de plazo solicitada por el contratista, informe que fue remitido a la Entidad el 11 de abril de 2017; la norma señala que una vez de recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene como plazo para notificar su decisión al contratista de diez (10) días hábiles, lo que contabilizado los plazos será como máximo el 27 de abril de 2017, encontrándonos dentro del plazo establecido;

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de treinta (30) días calendario, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por consiguiente, estando a los informes presentados por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría

